MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 160

Santa Fe,

5 JUN 2024

VISTO:

El expediente FG N.º 000224/2024 del Registro de Información de Expedientes en virtud del cual se gestiona la apertura de un Libro de Protocolo a los fines de la registración de las Instrucciones Generales, Instrucciones Particulares y Circulares emitidas por la Fiscal General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 14 de la Ley 13.013 -texto según ley n.º 14.248-, la Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, funcionamiento y la administración del MPA.

Que, asimismo, dentro de los denominados "principios de actuación" del MPA, el artículo 3 inciso 6 establece el de "transparencia" conforme al cual éste *"...sujetará su actividad a pautas de transparencia, informando los criterios que orientan la persecución penal y los resultados de su gestión...".*

Que, a esos fines, y a partir de las modificaciones operadas en relación a la Ley 13.013, introducidas por Ley 14.248, la Fiscal General tiene facultad emitir Instrucciones Generales, Instrucciones Particulares y Circulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, en atención a lo manifestado y a fin de una adecuada registración de los actos mencionados -instrucciones generales, instrucciones particulares y circulares-, corresponde disponer la apertura de un Libro de Instrucciones Generales, Instrucciones Particulares y Circulares, en el que habrán de registrarse todas aquellas que sean emitidas con posterioridad a la presente Resolución.

Que, a ese efecto, los distintos actos serán numerados por categoría, en forma correlativa, iniciando la numeración en el número "01".

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la apertura de un "Libro de Instrucciones Generales, Instrucciones Particulares y Circulares" de la Fiscalía General, el que será dividido en tres secciones a fin de la registración por separado de los actos de cada categoría.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los los distintos actos emitidos por la Fiscal General serán registrados en la sección correspondiente, numerados por categoría, en forma correlativa, iniciando la numeración en el número "01".

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE